



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0491-2021-A/MPP  
San Miguel de Piura, 01 de julio de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 184-2021-PPM/MPP, de fecha 14 de junio de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 0566-2021-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 15 de junio del 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos e Informe N° 1024-2021-OPER/MPP de fecha 28 de junio de 2021 de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 17 de abril de 2018, la Segunda Sala Civil de Piura emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 14), en el Expediente N° 02311-2015-0-2001-JR-LA-02, seguido por **ELIZABETH ROSALES VÍLCHEZ**, sobre Proceso de Acción Contenciosa Administrativa, contra la Municipalidad Provincial de Piura, Fallando en:

- 1.- **DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **ELIZABETH ROSALES VILCHEZ** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**; sobre proceso contencioso administrativo.
2. Decláresele **NULA Y SIN EFECTO LEGAL** la Resolución de Alcaldía N° 798-2015/A/MPP de fecha 03 de julio del 2015 que declara improcedente la reclamación administrativa primigenia de fecha 03 de marzo del 2015, sobre inclusión a planillas de trabajadores contratados.
3. **SE ORDENA** a la demandada **CUMPLA** dentro del término de quince días de notificada con la presente, emita nuevo acto administrativo donde reconozca a la demandante el derecho de ser incluida en el Libro de Planillas de Trabajadores Contratados.";

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N° 184-2021-PPM/MPP, de fecha 14 de junio de 2021, comunicó al Jefe de la Oficina de Personal, lo ordenado por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, mediante Resolución N° 17 de fecha 28 de abril de 2021, que requiere el cumplimiento en el plazo de 15 días, de que expida nueva resolución administrativa, donde reconozca a la demandante el derecho de ser incluida en el Libro de Planillas de Trabajadores Contratados;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0491-2021-A/MPP  
San Miguel de Piura, 01 de julio de 2021.**

Que, mediante Informe N° 0566-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 15 de junio de 2021 la Unidad de Procesos Técnicos, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 836-2018-A/MPP de fecha 27 de septiembre de 2018, se Incorporó provisionalmente a doña **ELIZABETH ROSALES VÍLCHEZ**, en el libro de planillas de trabajadores contratados bajo el régimen del D. Leg. 276; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 02311-2015-1-2001-JR-LA-02;

Que, la Oficina de Personal mediante su Informe N° 1024-2021-OPER/MPP su fecha 28 de junio de 2021, señaló que se debe proceder a dar cumplimiento al mandato judicial recaído en la Resolución N° 14 (Sentencia de Vista), de forma definitiva y no de manera provisional como se hizo anteriormente en los actos administrativos, debiendo emitir nuevo acto administrativo en el cual se reconozca a la demandante el derecho a ser incluida en el Libro de Planillas de acuerdo a sentencia;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 18 y 22 de junio de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la Oficina de Personal Incorpore definitivamente a doña **ELIZABETH ROSALES VÍLCHEZ**, en el libro de planillas de trabajadores contratados, bajo los alcances del D. Leg. 276; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 02311-2015-0-2001-JR-LA-02.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Piura el cumplimiento del presente mandato judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Bíos  
ALCALDE

